

superiores y de los estudiantes, y la sólida instrucción de los unos y los otros; lo cual, sin embargo, nada de extraño tiene; pues sobre el techo de ese plantel se extienden dos resplandecientes brazos de la cruz, que es la bandera del verdadero progreso.

No obstante, debemos decir que el plan de estudios á que hoy se sujeta la enseñanza en el colegio civil, no es conveniente, á nuestro parecer; pues más se atiende en él á la variedad y multiplicidad de las materias, que á la solidez de la instrucción. De desearse es, pues, que haciendo pasar dicho plan por el crisol de un sábio exámen, sean cercenadas de él algunas demás, y corregidos los defectos que se adviertan. También es indispensable hacer obligatorios para los cursantes de este establecimiento y los de las escuelas del gobierno los actos religiosos acostumbrados áquel y en éstas; pues de no ejecutarlo así, dentro de poco tiempo se recogerán amargos y envenenados frutos.

Por la circunstancia dicha de la solicitud que en Querétaro ha habido desde hace muchos años en favor de la instrucción pública, nos sorprendimos agradablemente cuánto practicamos nuestras operaciones estadísticas relativas al censo de la población de la capital, al observar el crecido número de personas de ambos sexos que saben leer y escribir, el de los jóvenes que cursan las cátedras de los colegios públicos y particulares, y el de los niños y niñas que concurren á las escuelas municipales y priadas, distribuidas en nuestro territorio. ¡Dios quiera que en lo sucesivo, corregidos los defectos indicados, la instrucción pública sea entre nosotros como es la de los pueblos más cultos!

Sentadas estas consideraciones generales, para dar una idea menos imperfecta de la materia que tratamos, diremos que la instrucción pública primaria se halla hoy en el Estado, según el decreto número 75 expedido por su legislatura en 17 de Abril de 1872, bajo la inmediata dirección del ejecutivo, quien la ejerce por medio de juntas formadas de dos regidores y un vecino que él mismo nombra en esta capital, y los prefectos en sus respectivos distritos, y de un inspector, establecido por decreto de 3 de Enero de

CAPITULO XIII.

Instrucción Pública.

SIENDO la instrucción pública uno de los objetos más importantes que deben fijar la atención de los gobiernos, el de Querétaro, desde que se consumó la independencia de la patria, ha procurado difundir las luces en el pueblo, fundando escuelas no solo en la capital y en las otras poblaciones principales del Estado, sino también en las más pequeñas aldeas, y hasta en los campos, segun lo han permitido las circunstancias más ó menos favorables del tesoro público.

Por su parte el gobierno eclesiástico de la diócesis fundó desde la erección del obispado un colegio seminario, en el cual hay más de treinta alumnos internos y mucho mayor número de externos, segun se verá en su lugar, así como también las materias que se enseñan. En esta casa se hacen notar la urbanidad y buena moral de los



1861, que dictó el gobierno en uso de sus facultades extraordinarias. Mas como las atribuciones señaladas á las juntas y al inspector son casi las mismas, los conflictos entre aquellas y éste deben ser frecuentes, resultando de aquí gran confusión y entorpecimiento en el curso de los negocios del ramo.

La instrucción pública primaria es obligatoria en el Estado; pues el segundo de los referidos decretos impone á los padres de familia y á los encargados de alguno ó algunos niños la obligación de inscribir á sus hijos ó pupilos de siete años, ó anteriores de esa edad, si los juzgarián padece, en los registros de las escuelas públicas ó particulares, declarando que la infracción de este precepto se castigará con las penas establecidas por las leyes de la materia, que declaran vigentes; mas no obstante este decreto, las autoridades á quienes toca cuidar de su exacto cumplimiento, se desentiendiendo precisos de decirlo, de tan importante obligación.

El sistema que se observa en estos establecimientos es el de enseñanza mütua; pero de un modo que no puede producir los resultados que se obtendrían si se guardara con exactitud. El origen de este desarreglo, según estamos informados, es la escasez de libros y demás objetos necesarios para la enseñanza de los niños, mal que no siendo de difícil remedio, púese demanda cortes gastos, sería de desechar que el gobierno fijara en él su atención para removérle desde luego. Así se haría en el caso de la capital, y así las escuelas de la capital se hallan dirigidas hoy por personas inteligentes en el ramo, es cierto; pero atendiendo á los adelantos que en él se han hecho, deseáramos que el mismo gobierno mandara establecer una estrella normal, con el fin de que cursaran en ella las personas que quisieran consagrarse á la penosa y onerosa meritoria tarea de instruir á los niños, poniéndose al tanto de los métodos de enseñanza adoptados en las naciones cultas, para proponer al repetido gobierno la adopción de los más convenientes á la nuestra, y las reformas que convendría introducir. Así se harían mayores adelantos en la educación de la niñez, y la autoridad tendría siempre á la mano preceptores útiles de ambos sexos, con quienes cubriría

las vacantes que resultaran en las escuelas. Ademas de esta gran ventaja, á muchos jóvenes, y con especialidad á algunas señoritas y señoritas que, perteneciendo á familias que en otra época disfrutaron de los favores de la fortuna, hoy se hallan combatidas por la adversidad, se proporcionaría un arbitrio decoroso para subsistir, ennoblecido, por decirlo así, una profesión tan digna del aprecio y de las atenciones de una sociedad civilizada. Deseariamos también se elevasen los sueldos de los preceptores, por ser muy reducidos los que hoy les están asignados, igualando con éstos los de las preceptoras; pues ciertamente ni hay razón para hacer menos aprecio de los trabajos de las últimas, ni es tampoco caballeroso postergar á las damas: estas medidas las reclaman la justicia y la pública conveniencia. Decimos esto, porque no merecindonos varios de los preceptores de las poblaciones pequeñas de nuestro territorio el concepto que tenemos de los de la capital, segun los informes que nos han sido comunicados, y lo que por nosotros mismos hemos podido observar, estamos seguros de que los sacrificios que se hacen para promover la instrucción de la niñez en esos lugares, serán estériles, si no se adoptan los medios que proponemos para fomentarla de un modo eficaz.

El número de escuelas del gobierno que actualmente existen en el Estado es el de 58, y concurren á ellas 3,332 niños de ambos sexos. Hay tambien una academia de dibujo en la capital, sostenida asimismo por el gobierno, en la que están inscritos 160 alumnos.

Las materias que se enseñan en aquellos establecimientos son las siguientes: ortología, caligrafía, gramática castellana, moral, urbanidad, aritmética comercial, historia de México y geografía en algunos de los de la capital, y en los de niñas, ademas, las labores propias de su sexo.

A las escuelas particulares, cuyo número es el de 35, concurren 750 niños de uno y otro sexo. Los sueldos anuales de los preceptores de las escuelas del gobierno ascienden á 13,000 y pico de pesos. Los fondos para cubrir los gastos del ramo importante de que tratamos lo constituyen los capitales que le están asignados, los que, como despues veremos, arrojan el va-

lor de \$27,230, 91; mas no bastando los réditos de esta cantidad para cubrir del todo lo que importan dichos gastos, el gobierno completa el déficit con los productos del dos y medio por ciento que se cobra por toda cantidad que ingresa á las arcas públicas.

Al hacer la descripción particular de los distritos, daremos los pormenores de los referidos establecimientos, expresando los que existen en cada municipio, y el número de niños de uno y otro sexo que á ellos concurren.

Los capitales consagrados á la instrucción pública primaria son los que pasamos á expresar. D. Manuel Acevedo reconoce \$5,000, al 5 por ciento, sobre la casa número 7 de la calle de San Agustín de la ciudad de Querétaro; la escritura pasó ante el juez 2º de letras el 4 de Febrero de 1861, señalándose para el pago el término de siete años: D. Miguel Arana reconoce tambien \$250, al 6 por ciento, sobre la casa que está en la esquina de las calles de la Amargura y Márquez de la propia capital: D. Mariano Pimentel \$4,000, al 6, sobre la número 5 de la calle de la Academia y seis accesorias del huache de Santa Teresa; la escritura se otorgó en 9 de Febrero de 1866 ante D. Mariano Maldonado, fijándose el término de cinco años: D. Salvador Arana \$4,000, al 5, sobre la casa número 1 de la plaza de San Francisco; la Sra. Doña Fermiha Cisneros de Cervantes \$7,616, 66, al 6, por nueve años, sobre la número 17 de la Bajada del Guadalupe y sus accesorias; la escritura es de 5 de Enero de 1873, y fué autorizada por D. J. M. Esquivel: D. Francisco de P. Montes (1) \$800, al 6, por siete años, sobre la número 10 y huerta de la calle de Lepe; la escritura es de 31 de Octubre de 1872, y pasó ante el mismo escribano: la Sra. Doña Teresa T. de Pedraja \$4,000, al 6, por nueve años, sobre la hacienda de Vallejo, en el departamento de Celaya; la escritura es de 21 de Agosto de 1872, y pasó ante D. Santiago Torres: D. Vicente Serrano \$828, al 5, por uno, dos y tres años, sobre la hacienda de Lagunillas y rancho de Servin; la escritura otorgóse en 17 de Diciembre de 1873, ante D. Manuel García Sanchez: la Sra. Doña Carmen Vazquez. (A. S.)

ña Angela T. de Ruiz \$736, 25, al 6, por cinco años, sobre la casa número 2 de la calle de la Academia; pasó la escritura ante el propio escribano el 19 de Julio de 1872: por ultimo, D. Pablo Loarca paga \$230 anuales por renta de los baños de la Cañada, segun escritura de 31 de Julio de 1871.

Por lo que hace á la instrucción pública secundaria, la ley que la organizó, expedida en 13 de Diciembre de 1872 por la legislatura del Estado, comete la vigilancia y dirección de los estudios preparatorios y profesionales á una junta compuesta del director del colegio de San Francisco Javier ó civil, establecido en la capital, de un profesor por cada uno de los ramos de estudio, nombrado por las juntas de catedráticos, y de tres individuos de conocida instrucción, electos por el gobierno, siendo presidente nato de ella el ejecutivo.

Para la instrucción secundaria de la juventud se hallan establecidas en dicho colegio las escuelas siguientes: de estudios preparatorios, de jurisprudencia, de farmacia, de agricultura, (1) de ingenieros arquitectos, topógrafos hidromensores, de comercio y administracion, y de gimnasia, natación y esgrima.

Cuales son los estudios preparatorios y los profesionales, lo diremos con minuciosidad en el lugar correspondiente.

Los fondos pertenecientes á la instrucción secundaria son estos: D. Silvestre Mendez reconoce á favor de dicho ramo \$1,102, al 5 por ciento, sobre una casa de la calle del Mexicano, de la ciudad de Querétaro; la escritura pasó en Junio 8 de 1845 ante el escribano D. Mariano Maldonado: D. Merced Guevara \$124, al 6 por ciento: D. Rafael Guevara \$280, al 5, sobre una casa de dicha calle; la escritura se otorgó en Abril 20 de 1853 ante el propio escribano: la testamentaria de D. Cipriano Angeles \$2,238, 7, al 6, sobre una casa sita en la calle del Hospital; la escritura se extendió en Mayo 17 de 1854 ante D. J. M. Borja: el Lic. D. Víctor Covarrubias \$1,596, al 5,

(1) Aunque la ley previene se establezca esta escuela, de hecho no existe. (N. del A.)

sobre la hacienda de la Cueva; fué otorgada la escritura en Setiembre 11 de 1846: D. José María Esquivel \$1,848, al 6, sobre el mesón de Santa Rosa; autorizó la escritura D. Victoriano Granados en Octubre 14 de 1848; dicha escritura fué tildada: el Lic. D. Francisco Cobo Michelena (1) \$234, 37, sobre su casa de la calle del Rescate; fué autorizada la escritura en Diciembre 12 de 1862 por D. Santiago Torres: D. Juan N. Llaca \$4,000, al 6; (este capital fué ya redimido): D. Rafael Guevara \$3,250, al 6, sobre la huerta de San Javier; se tiró la escritura en Junio 20 de 1872 en el oficio de D. J. M. Esquivel: D. Teodoro Balvanera \$700, al 6, sobre la casa número 26 de la calle Nueva; autorizó la escritura el mismo escribano, en 15 del propio mes y año: D. Félix Peña \$3,250, sobre la hacienda del Ojo de Agua, en el departamento de Celaya; se otorgó la escritura en Agosto 17 de 1865 ante D. Mariano Maldonado: la Sra. Doña Guadalupe Peña \$1,046, al 6, sobre la casa número 27 de la calle Nueva; en Julio 21 de 1867 autorizó la escritura D. Manuel G. Sanchez: D. Luis G. Borja \$500, al 6, sobre la casa número 3 de la calle de Infantes; pasó la escritura en Octubre 19 de 1869 ante D. Francisco Ruiz: la testamentaria de D. José Diaz Alegría \$1,800, al 5, sobre la hacienda de beneficio de metales llamada la Trinidad, en Guanajuato; autorizó la escritura D. Mariano Maldonado en Octubre 31 de 1864: la Sra. Doña Urbana Fuentes \$234, 37, al 6, sobre la casa número 17 de la calle del Rescate; en Enero 28 de 1872 D. Francisco Ruiz autorizó la escritura: D. Isidoro Alvarado \$881, 61, al 6, sobre la casa número 2 de la calle del Biombo; en Marzo 1º de 1871 se protocolizó la escritura en el oficio de D. J. M. Esquivel: el Sr. Dr. D. José Siurob \$3,000, al 5, sobre la número 10 de la calle del Chirimoyo; la matriz está en el mismo oficio, y se firmó en 30 de Enero de 1872: la testamentaria de D. Cipriano Angeles \$1,380, al 6, sobre la número 11 del Hospital; se extendió la escritura en Febrero 14 de 1867 ante D. Mariano Maldonado: D. Trinidad Santelices \$703, 89, al 6, sobre la número 6 y ocho accesorias de la Estampa de Santo Domingo; se

(1) Aunque se ha brevemente mencionado este escrito
(1) Hoy es otro el deudor. (A. S.) (N. d. V.)

otorgó la escritura en Octubre 12 de 1871 ante D. Manuel Garcia Sanchez: D. Francisco Cosio Lebario \$5,000, al 6, sobre la hacienda del Vicario, en el distrito de Celaya; fué signada la escritura en Setiembre 14 de 1872 por el propio escribano: D^a Asuncion Arana de Carmona \$2,000, al 6, sobre el mesón del Puente, la casa número 1 de la plaza de San Francisco y la de dos pisos sita en la esquina del callejón de la Penitencia y Ciego; se otorgó la escritura por D. Francisco Ruiz en Noviembre 17 de 1871: Doña Gunadalupe Piña (1) \$3,000, al 5, sobre la hacienda de la Capilla; en Febrero 17 de 1873 se firmó la escritura en el oficio de D. Manuel Garcia Sanchez: el Lic. D. Eduardo López \$350, al 6, sobre una casa de la calle del Deleite, dos accesorias y una huerta en la Otra Banda; el mismo escribano autorizó la escritura en Agosto 18 de 1872: la testamentaria de D. José Arana \$1,600, sobre la casa número 1 de la plaza de la Independencia; no hay escritura: la testamentaria de D. Ramon Balvarela \$600; tampoco hay escritura: D. Gil Echeverria \$3,000, al 6, sobre la hacienda de San Clemente; (este capital fué ya redimido): D. Estéban Lamadrid (hoy D. Eduardo Gutierrez) \$5,800, sobre la hacienda de Lodecasas; se otorgó la escritura en Setiembre 24 de 1870 ante D. J. M. Esquivel, y por último D. G. Perrusquia \$600, al 6, sobre la casa número 18 de la calle de D. Estéban, en S. Juan del Rio; pasó la escritura en el juzgado 1º de letras en Julio 17 de 1866.

(1) Entendemos que hoy es otra la persona que debe este capital. (A. S.)